

LA GACETA.

DIARIO OFICIAL.

VALE 5 cs.

San José, jueves 18 de junio de 1885.

NUMERO 114.

ADMINISTRACION.

IMPRENTA NACIONAL.—CALLE DE LA MERCED.

CONTENIDO.

SECCION OFICIAL.

Poder Legislativo.

Decretos.

Secretaría del Congreso.

Sesión.—Dictamen.

Secretaría de Relaciones Exteriores.

Telegramas.—Resolución.

Secretaría de Gobernación.

Aviso.—Disposición.—Aviso.—Acuerdo.

Secretaría de Hacienda

Oficios.—Finiquito.—Acuerdo.

Secretaría de Guerra.

Acuerdos.—Movimiento marítimo.

Administración Judicial.

Minutas de la Suprema Corte de Justicia.—Edictos.

Régimen Municipal.

Providencias de las Municipalidades y Gobernadores.

Sección Editorial.

Sección de Avisos.

Anuncios.

SECCION OFICIAL.

PODER LEGISLATIVO.

Nº 8.

EL CONGRESO CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA DE COSTA-RICA.

En vista de las justas causales expuestas por el Presbítero Doctor Don Carlos María Ulloa,

ACUERDA,

Admitir la dimisión que ha presentado para separarse del cargo de Representante propietario por la provincia de San José.

AL PODER EJECUTIVO.

Dado en el salón de sesiones del Palacio Nacional, en San José, á los diez y seis días del mes de junio de mil ochocientos ochenta y cinco.

J. M. CARAZO,
Presidente.

JUAN J. ULLOA G.,
Secretario.

LEOVIGILDO CASTRO S.,
Pro-Secretario.

Palacio Presidencial.—San José, diez y siete de junio de mil ochocientos ochenta y cinco.

Publíquese.

BERNARDO SOTO

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,
DURÁN.

Nº 15.

EL CONGRESO CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA DE COSTA-RICA,

En vista de la solicitud de la Señora María Murillo y Sánchez de González, y de acuerdo con lo que disponen los artículos 730, 731 y 738 del Código Militar,

DECRETA:

Art. único.—Concédese á la expresada Señora, viuda del Teniente de infantería Don Tranquilino González, por el tiempo de su viudez, una pensión de quince pesos mensuales, que le será satisfecha del Tesoro Público.

AL PODER EJECUTIVO.

Dado en el salón de sesiones del Palacio Nacional, en San José, á los diez y siete días del mes de junio de mil ochocientos ochenta y cinco.

J. M. CARAZO,
Presidente.

JUAN J. ULLOA G.,
Secretario.

LEOVIGILDO CASTRO S.,
Pro-Secretario.

Palacio Presidencial. San José, diez y siete de junio de mil ochocientos ochenta y cinco.

EJECÚTESE.

BERNARDO SOTO.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra.

SANTIAGO DE LA GUARDIA.

SECRETARIA DEL CONGRESO.

SESIÓN 18ª, ordinaria, celebrada por el Congreso Constitucional, á las doce del día lunes quince de junio de mil ochocientos ochenta y cinco, con asistencia de los Representantes Carazo, Esquivel, Sáenz A., Alfaro, Sibaja, Fonseca, Barquero, García, Oreamuno D., Oreamuno R., Sáenz F., Ulloa F. P., Dávila, Viquez, Alvarado, Rivera, Ulloa G. y Castro L.

Art. 1º.—En virtud de lo dispuesto por decreto número 11, expedido por el Poder Ejecutivo el día diez del corriente, se declararon abiertas de nuevo las sesiones de la Representación Nacional; y en tal concepto, se emitió el decreto correspondiente en estos términos: (Aquí el decreto)

Art. 2º.—Se dió lectura á una exposición en que el Honorable Señor Secretario de Estado en el Departamento de Gobernación, de orden de S. E. el General Presidente de la República manifiesta la suma complacencia que siente por la reaparición de este Alto Cuerpo, y el reanudamiento de sus deliberaciones interrumpidas por

amenazas de trastorno social, debidas oportunamente mediante el uso que el Poder Ejecutivo ha hecho de las facultades omnímodas de que fué investido, y anuncia que el Excmo. Señor Presidente de la República, tomadas las disposiciones que juzgó necesarias, se ha apresurado á devolver al Pueblo soberano las facultades discrecionales que se le otorgaron, haciendo al mismo tiempo votos por que la justicia y el bien general sean las virtudes que imperen en las presentes deliberaciones.

Art. 3º.—Con el oficio y sanción correspondientes, el H. Sr. Secretario de Estado en la Cartera de Gobernación, devolvió el decreto nº 12, en que se declaró improcedente la renuncia del Excmo. Sr. Presidente de la República, y se dió un voto de confianza á este alto funcionario y á los demás miembros del Gabinete Ejecutivo.—En el oficio citado, el mismo Señor Secretario de Estado, manifiesta que ha recibido instrucciones del Primer Magistrado de la Nación, para declarar á la Cámara que tiene la resolución de no hacer jamás uso indebido del poder discrecional que fué depositado en él, y que sabrá corresponder á la confianza que se le ha otorgado, haciendo que la acción del Ejecutivo sea sumamente prudente en las actuales circunstancias, aunque enérgica, si ellas, desgraciadamente lo llegaren á exigir.

Art. 4º.—Acompañado del oficio respectivo, el H. Sr. Ministro de Gobernación devolvió sancionado el acuerdo nº 7, en que se declara suspenso el orden constitucional:

Art. 5º.—Se dió lectura á la nota en que el H. Sr. Secretario de Estado en la Cartera de Gobernación devuelve con el *exequatur* de estilo, el decreto nº 11, que concede á la Municipalidad del cantón del Paraíso la cantidad de terreno que le falta para completar la antigua legua de "Ujarrás."

Art. 6º.—Se dió lectura á una exposición en que el H. Representante Dr. D. Carlos Mº Ulloa dimite el cargo de Diputado propietario por la provincia de San José, atendido el mal estado de su salud y la necesidad de viajar para obtener su restablecimiento.—Se remitió este asunto al estudio de la Comisión de Renuncias.

Art. 7º.—El Honorable Sr. Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, por medio de oficio número 231 de 11 del mes en curso remite al conocimiento de la Representación Nacional la solici-

tud presentada por Don Eduardo G. Chamberlain, referente á que se le conceda privilegio exclusivo por diez años para fabricar sacos tejidos con fibras de las plantas textibles del país, para la exportación del café, y se le otorgue la gracia de importar sin derechos la maquinaria que necesita para la misma empresa. Se mandó pasar este asunto al estudio de la Comisión de Fomento.

Se suspendió la sesión.

Después de corto intervalo de tiempo, se prosiguió con asistencia de los mismos Diputados.

Art. 8º.—El Señor Presidente de la Cámara dijo: que en razón de las circunstancias anormales por que acaba de atravesar el país, y de las muchas atenciones que ellas han traído al Poder Ejecutivo, debe suponerse con fundamento que no está concluida la memoria referente á las Carteras de Guerra y Marina, para cuya lectura estaba señalada la sesión del día de hoy; y que por este motivo, y en razón de los muchos trabajos de la Cámara, propone se difiera la lectura expresada para la sesión del día seis del mes de julio próximo. Discutida la moción anterior, fué aprobada.—Comuníquese.

Art. 9º.—Se dió lectura á una nueva representación en que el Señor José Salomé Vargas solicita se mande poner á la orden del día la petición que en otra legislatura presentó á este Alto Cuerpo en demanda de una suma de dinero que invirtió en la construcción de una vereda y que se encuentra en poder de la Comisión respectiva. Se mandó acumular esta solicitud á sus antecedentes, á fin de que la Comisión expresada la considere al tiempo de dictaminar sobre este asunto.

Art. 10.—Se leyó el dictamen presentado por la Comisión de Guerra, sobre la solicitud del Señor José María Rodríguez, relativa á que se le otorgue una pensión del Tesoro Público, en razón de hallarse impedido por heridas recibidas en las acciones de guerra que tuvieron lugar en los años de 1835 y 1842.—Puesto en discusión, fué aprobado, quedando por el mismo hecho resuelto que se devuelva la petición expresada al Poder Ejecutivo, á fin de que se llenen las formalidades requeridas por el artículo 738 del Código Militar.

Art. 11.—La Comisión de Gobernación emitió el dictamen respectivo, sobre el acuerdo en que la Municipalidad del cantón de

Paraíso, solicita se le faculte para enajenar los terrenos de su propiedad, conocidos con los nombres de la "Cachimba," "El Hueco," "La Flor," "El Naranjo," "El Pedregal," "La Loma," y "El Yas." Puesto en discusión, fué aprobado, quedando en consecuencia, resuelto que se acumule esta solicitud á la que ha presentado Don Francisco Meza, apoderado de la expresada Municipalidad, sobre el mismo asunto.

Art. 12.—Discutido por tercera vez el proyecto de ley, propuesto por la Comisión de Legislación, á efecto de que se apruebe el decreto n.º 5, expedido por la Comisión Permanente, el 24 de octubre del año anterior, fué aprobado en general.—Sometido el proyecto expresado á la discusión detallada, fueron debatidos y aprobados separadamente el preámbulo y el artículo único que él mismo contiene.

Art. 13.—Se prosiguió la primera discusión del proyecto de ley en que la Comisión de Fomento propone se apruebe el decreto n.º 1, emitido por la Comisión Permanente, el 13 de agosto del año próximo pasado, y terminada ésta, se señaló para el segundo debate la sesión próxima.

Art. 14.—Se puso en segunda discusión el proyecto de decreto, propuesto por la Comisión de Guerra con el fin de que se le conceda á la Señora María Murillo y Sánchez, viuda del Teniente Don Tranquilino González la pensión de quince pesos al mes, en razón de haber muerto éste en servicio activo de las armas. Concluido el debate, se señaló para el tercero la sesión siguiente.

Siendo las dos de tarde del mismo día, se cerró la sesión.

J. M. CARAZO,
Presidente.

JUAN J. ULLOA G., LEONIGILDO CASTRO S.,
Srio. 2.º Pro-Srio.

Honorables Señores Secretarios del Supremo Poder Legislativo.

San José, junio 15 de 1885.

El continuo mal estado de mi salud junto con la necesidad de viajar para recuperarla, me obligan á molestar la alta atención del Supremo Congreso Constitucional, con el fin de manifestar que me es imposible continuar en el ejercicio de las elevadas tareas como Representante del pueblo. No la voluntad sino el deber me precisan á dar este paso, esperando que en fuerza de las razones expuestas, el Supremo Poder Legislativo se dignará aceptar la dimisión que formalmente hago como Diputado al Congreso Nacional.—En tal concepto, devuelvo al pueblo Soberano los poderes con que he sido investido, con protestas de eterna gratitud.

Esta oportunidad me presenta la ocasión de repetirme de Usías Honorables, atento servidor y Capellán,

CARLOS M.º ULLOA.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES.

Telegrama de Tegucigalpa.
Al Honorable Sr. Ministro de Relaciones Exteriores.

San José.

La lucha intestina que ha estallado en la hermana y vecina República del Salvador á mediados del mes último, preocupa en gran manera á los demás Gobiernos de las otras Repúblicas, tanto porque no pueden ser indiferentes á las desgracias del Salvador, como por el mal estar é intranquilidad general de Centro-América que produce la mencionada lucha.

Cree mi Gobierno que ese mal-estar é intranquilidad, perjudicial á los intereses de todas las Repúblicas, procede de la falta de claras y francas explicaciones de sus Gobiernos, por medio de las cuales se llegará al restablecimiento de la confianza y firme tranquilidad de que tanto necesita Centro-América para avanzar sin tropiezo en su marcha progresista. A juicio de mi Gobierno una entrevista de los Jefes de las Repúblicas ó delegados que al efecto nombrasen, conducirían al logro de aquel importante objeto, y del no menos importante de hacer cesar, por el empleo de buenos y amistosos oficios, la guerra civil que affige á la vecina República.

Con tal fin mi Gobierno tiene el honor de excitar al de V. E. por mi medio, para que se sirva, si lo tiene á bien, acreditar, caso de impedimento del Señor Presidente, un Ministro Plenipotenciario, ampliamente autorizado para tratar y resolver sobre los referidos objetos, en una conferencia con las de las otras Repúblicas, en el Puerto de Amapala, á donde concurrirán, si se defiere á esta exigencia, el diez del mes entrante.

Aguardando la respuesta de V. E. me es grato suscribirme su afm.º amigo y servidor,

JERÓNIMO ZELAYA.
Recibido el 16 de junio á las 7 p. m.

TELEGRAMA OFICIAL.

Señor Secretario de Relaciones Exteriores, Tegucigalpa.

Tengo el honor de acusar recibo del atento telegrama en que V. E. se sirve manifestar á este Gobierno el deseo del suyo de que se reúnan los Presidentes de las Repúblicas Centro-americanas, ó Delegados autorizados, con el fin de poner término, por medio de francas explicaciones, á la intranquilidad que se nota en Centro-América y á la guerra civil que desgraciadamente se ha desarrollado en el Salvador.

Mi Gobierno ve con dolor el período de la lucha fratricida porque atraviesa la República salvadoreña, y deseoso de proporcionar los buenos oficios de un Ministro que esté en actitud de trabajar por la reconciliación y la paz, se propone acreditar cerca del Gobierno del Salvador una Legación que saldrá para aquella República dentro de pocos días.

Estas son las determinaciones de mi Gobierno en el momento de recibir el telegrama de V. E. Con él á la vista, el Señor Presidente de la República me da instrucciones para manifestar á V. E. su profundo reconocimiento por la invitación que el Gobierno hondureño le hace para concurrir á Amapala.

Grande sería la satisfacción del Señor Presidente si pudiera ir en persona á esa reunión que promueve el patriotismo del Gobierno de V. E.; pero no siendo eso hacedero por ventilarse actualmente en Costa-Rica asuntos de importancia que demandan la presencia de su Primer Magistrado, este Gobierno dará instrucciones al Ministro que piensa constituir en el Salvador, para que concorra á representarlo en Amapala, en el caso de que se lleve á efecto la reunión á que le invita el ilustrado Gobierno de V. E.

Mi Gobierno aplaude los esfuerzos del Gabinete hondureño á favor de la paz de Centro-América, y desea el éxito más favorable á sus gestiones.

Soy de V. E. con muestras de distinguida consideración y aprecio,

Su muy atento servidor,

ASCENSIÓN ESQUIVEL.

San José, 17 de junio de 1885.

Cartera de Gracia.

N.º 106.

Palacio Nacional.

San José, junio 17 de 1885.

En la solicitud hecha por la Señora Guadalupe Lobo para que se rebaje á su hijo Toribio Alvarez parte de la pena á que fué condenado por el crimen de homicidio, visto el informe de la Corte Suprema de Justicia, y de acuerdo con el artículo 111 del Código Penal, S. E. el General Presidente de la República

RESUELVE

Rebajar la quinta parte de la pena de presidio impuesta al reo Toribio Alvarez y Lobo, por el delito de que se ha hecho mérito.—Comuníquese.

Rubricado por S. E. el Señor General Presidente.

ESQUIVEL.

SECRETARIA DE GOBERNACION.

Cartera de Fomento.

N.º 128.

Palacio Nacional.

San José, 17 de junio de 1885.

S. E. el Señor Presidente de la República, deseoso de que los habitantes del territorio "Guatuso" entren en la vida de la civilización; y considerando que el Señor Don José María Figueroa reúne las precisas condiciones para colonizar y educar á los indígenas en las prácticas del trabajo y en la disciplina de la ley,

DISPONE:

Crear una colonia en el expresado territorio, con el objeto de unir y civilizar á sus habitantes; y nombrar para colonizador, al men-

cionado Señor Figueroa, con la dotación mensual de cien pesos.—Comuníquese.

Rubricado por S. E. el Señor Presidente.
DURÁN.

FERRO-CARRIL DE COSTA-RICA.

División Central.

Detalle de las remesas en dinero hechas por las Agencias y recibidas por la Agencia General de pasajes y fletes, el día 9 de Junio de 1885.

AGENCIAS.	FLETES.	PASAJES.
San José.....	\$ 7-45	\$ 35-55
Alajuela.....	" 1-15	" 16-70
San Joaquín.....	" 20	" 8-20
Heredia.....	" 16-05	" 21-40
Tres Ríos.....	" 5-65	" 5-65
Cartago.....	" 3-75	" 3-75
Tiquetes de milla de 1a c.		
" " 2a c.		
Conductores.....		
TOTAL.....	\$ 24-85	\$ 91-25
RESUMEN.		
Fletes.....	\$ 24-85	
Pasajes.....	" 91-25	
Materiales.....		
SUMA.....	\$ 116-10	

San José, 10 de junio de 1885.

L. MONTEALEGRE,
Contador.

Cartera de Policía.

N.º 44.

Palacio Nacional.

San José, 17 de junio de 1885.

S. E. el General Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar para Agente 1.º de Policía con jurisdicción en Santa María y San Marcos de Dota, al Señor Don Manuel Vargas Rojas, con la dotación mensual de veinte pesos. Comuníquese.

Rubricado por S. E. el General Presidente.
DURÁN.

SECRETARIA DE HACIENDA.

N.º 322.

Palacio Nacional.

San José, junio 17 de 1885.

Señor Administrador del Banco de la Unión.

La fianza que, según el acuerdo de esta Secretaría, n.º 311, fecha de ayer, deben otorgar los comerciantes en ese Banco, es la misma que han rendido hasta el presente en la Jefatura de Sección de esta Secretaría.

Lo digo á U. para la mejor inteligencia del expresado acuerdo.

Dios guarde á U.

FERNÁNDEZ.

N.º 273.

Palacio Nacional.

San José, junio 16 de 1885.

Señor Inspector General de Hacienda.

Por acuerdo de esta fecha ha dispuesto el Gobierno conceder un

descuento adicional á los expendedores de licores para lugares distantes de los centros principales de población.

Ese descuento es el de uno por ciento por cada legua de distancia de la Administración respectiva al puesto de venta al detal.

En el 1070 expresado, está incluido lo que antes se pagaba por razón de flete

El Gobierno espera que mediante la nueva concesión, hasta en los lugares más apartados de las capitales de provincia, se establecerán estancos para la venta de los licores de procedencia lícita.

Y con ello, al par que la venta se aumenta, se conseguirá que el pueblo consuma bebidas saludables en lugar de las venenosas que suministra el contrabando, y que disminuya el número de los particulares procesados por la tenencia de aguardientes clandestinos.

Oportuno es que U., por medio de sus subalternos, haga circular el acuerdo expresado en los lugares distantes en que no haya estanco establecido, debiendo hacerlo, con notas explicativas de esa oficina, encaminadas á persuadir las ventajas de la concesión
Dios guarde á U.
FERNÁNDEZ.

TORIBIO MORA M., Contador Mayor del Tribunal Superior de cuentas de la República,

Hago constar que al folio 6 del libro de cuentas, presentado por el Alcalde de la casa de Reclusión, se encuentra el auto siguiente: "Tribunal Superior de Cuentas. San José, junio ocho de mil ochocientos ochenta y cinco.—Examinadas y contrastadas en forma las cuentas que como Alcalde de la casa de Reclusión de mujeres llevó Don Joaquín Mora Pérez, durante el año económico de 1º de abril de 1884 á 31 de marzo de 1885; y hallándose debidamente arregladas, se aprueban, de conformidad con el artículo 5º del decreto de 22 de noviembre de 1865. El Contador 3º, Vicente B. Truque.—Ante mí, Maximino Bustamante C."

Por tanto: de acuerdo con la ley antes citada y el artículo 26, sección 1ª capítulo 3º del Reglamento de Hacienda, doy por fenecidas las cuentas relacionadas quedando libres el empleado y su fiador de la responsabilidad que por ellas pudiera resultarles.

Palacio Nacional.—San José, junio 8 de 1885.

Contaduría mayor de Costa-Rica.
TORIBIO MORA M.
Max. Bustamante C.,
Srio.

Cartera de Instrucción Pública.

Nº 49.

Palacio Nacional.
San José, 17 de junio de 1885.
Su Excelencia el Señor General Presidente de la República

ACUERDA:

Admítase la renuncia que del destino de ayudante de la escuela superior de varones de la ciudad de Heredia, ha presentado el Señor Don Graciliano Chaverri; y en su reemplazo nómbrase á Don Rudecindo Flores.—Publíquese.

Rubricado por S. E. el Señor General Presidente.
FERNÁNDEZ.

SECRETARIA DE GUERRA.

Nº 258.

Palacio Presidencial.
San José, 17 de junio de 1885.
S. E. el General Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar Comandante de la colonia de Guatuso, que establece el acuerdo nº 128 fecha de hoy, de la Secretaría de Fomento, al Teniente Coronel Don Juan Alvarez N., quien con una escolta permanente de ocho soldados, deberá ponerse á las órdenes del Colonizador Don José María Figueroa.

El Comandante disfrutará del sueldo de su grado, y los soldados de la escolta el de veinticinco pesos mensuales.—Comuníquese.

Rubricado por S. E. el Benemérito General Presidente.
DE LA GUARDIA.

Nº 260

Palacio Presidencial.
San José, 17 de junio de 1885.
S. E. el General Presidente de la República

ACUERDA:

Recargar la Comandancia del cantón de San Marcos y Santa María de Dota, en el Agente Principal de Policía del mismo, Don Manuel Vargas Rojas.—Comuníquese.

Rubricado por S. E. el Benemérito General Presidente.
DE LA GUARDIA.

Cartera de Marina.

MOVIMIENTO MARITIMO.

Puerto de Puntarenas.

SALIDA.

Junio 17.—Ayer á las 3 p. m. zarpó el vapor N. A. "Honduras," de 1,127 toneladas, con destino á Champerico y escalas, 64 tripulantes y al mando de su capitán D. E. Griffiths. Pasajeros: Francisco Brenes R., Pedro Cerna Señora y niño, J. Beverly, J. Fagan, Juan Zúñiga, Inés Cepeda y C. Umaña, carga 17 sacos cacao, pesando 258 libras, 3 cajas dinero en soles con \$ 3,494, 4 sacos y 8 paquetes correspondencia.—Despachado por la Compañía de Agencias.

ADMON. JUDICIAL

Corte Suprema de Justicia.

SALA PRIMERA.

Viernes 12.

1.—En el concurso á bienes del finado Don Nicolás Peña, se señaló las doce del martes diez y seis del mes en curso para que el perito Licenciado Don Máximo Fernández, cumpla con su cargo.

2.—Se proveyó autos en la sumaria siguiente: 1º Para averiguar la causa de la muerte del reo Cleto Chacón y Barboza. 2º Para averiguar el delito de rapto, atribuido á Rafael Retana, vecino del barrio del Hatillo. 3º Para averiguar el delito de tentativa de rapto, en que es indiciado el Señor Felipe Ordoñez. 4º Para averiguar si Tranquillo Artavia, cometió el delito de fabricación clandestina de aguardiente.

3.—Se señaló las doce del día diez y siete del mes en curso, para la vista de la causa seguida contra José María Porras Céspedes, por el delito de lesiones.

4.—En el juicio ordinario sobre en-

trega de una finca y sus productos, establecido por Don Manuel Zamora Flores contra Don Joaquín María Flores, se declaró; que el demandado debe pagar al actor siete fanegas de café, á razón de ocho pesos cincuenta centavos cada una, como producto de las cosechas percibidas del cafetal que reclama el actor, en los años mil ochocientos ochenta y tres y mil ochocientos ochenta y cuatro; deduciéndose previamente el valor de los gastos de administración de la finca y recolección de frutos, que pertenecen al demandado Señor Flores, quien deberá satisfacer igualmente los intereses de demora á razón del seis por ciento anual desde la fecha de la demanda; y se confirma en sus demás disposiciones la sentencia de primera instancia.

Sábado 13.

1.—En la causa contra Jenaro Castro Chávez, por los delitos de violación y hurto, se ordenaron los traslados de ley al defensor del reo y al Señor Magistrado Fiscal.

2.—En el juicio ordinario sobre nulidad del testamento de Don Raimundo Jiménez, establecida por los Señores José María, Balvina y Matilde Jiménez y Bolaños, se aprobó la sentencia de segunda instancia, que declara sin lugar la nulidad alegada; y en consecuencia firme y valedero el testamento otorgado por el indicado Señor Jiménez, el día trece de mayo de mil ochocientos ochenta y uno.

Lunes 15.

1.—Se admitió la súplica interpuesta por el Doctor Don Miguel W. Angulo, en juicio ejecutivo seguido contra la casa Pacheco y hermano.

2.—En el juicio ejecutivo seguido por el curador del concurso "Luis D. Sáenz," contra el Licenciado Don Bruno Carranza, se ordenó pasar el expediente á la Honorable Sala 2ª, por haber ella prevenido en su conocimiento.

3.—Se dió audiencia al Señor Magistrado Fiscal en los sumarios instruidos contra Miguel Rodríguez, por el delito de depósito de aguardiente clandestino, y contra Jerónimo Vargas Salas, por el delito de abigeato.

4.—En el juicio ordinario sobre nulidad de un embargo establecido por los Señores Joaquín y Simona Ramírez contra Santiago Salas, se señaló para la vista las doce del día diez y nueve del mes en curso.

5.—En la mortuoria de Sebastián Jiménez, se declaró rebeldes á las partes apeladas, Señores María Antonia Jiménez y Paniagua, María del Rosario, Mercedes, Ines, Eulogia, Hilario y Custodio Jiménez y Jiménez, y se señaló para la vista del asunto las doce del día veintitres del mes en curso.

San José, junio 15 de 1885.

RAMÓN BUSTAMANTE.
Srio.

EDICTOS.

A las doce del día veinticinco de este mes, se rematará en la puerta de este Juzgado, un potrero situado en el punto "Las Gallinitas," barrio de San Nicolás, distrito 5º de este cantón. Límites: Norte y Este, propiedad de Manuela Rodríguez; Sur, ídem de Nicolás Aguilar; y Oeste, ídem de Rafael Oremano, mide como seis manzanas y en él hay una galera de viguetas y madera de cedro, que mide siete varas de frente, por cinco de fondo. Vale cuatrocientos ochenta pesos, ochenta y siete y medio centavos; pertenece á la mortuoria de Ramón Aguilar Rojas y Pascuala Quesada González; y se vende, previas las formalidades de ley, para pagar costas y deudas de la misma. El que quiera hacer postura, ocurra.

Alcaldía 1ª constitucional.—Cartago, junio 15 de 1885.

L. PACHECO.
Lisimaco Camacho. Paulatón Pereira.
2 v. 1.

EZEQUIEL HERRERA, Juez de Hacienda Nacional.

Hace saber que la Señorita María Rosa Gay Laprade y Forestier, se ha presentado ante el Juzgado de mi cargo denunciando el lote número 14 de primer orden, de las tierras de Santa Clara de la Comarca de Limón, sito al Sur de la primera División del ferrocarril al Atlántico; lindante: al Norte, la misma línea férrea; al Sur, el lote número 14 de segundo orden; al Este, lote número 16 de primer orden; y al Oeste, lote número 12 de primer orden.

Y publica este denuncia para que los que tuvieren alguna oposición que hacer, se presenten á formalizarla en esta oficina en el término de treinta días que al efecto se les señala.

Dado en la ciudad de San José, á las doce y media del día tres de junio de mil ochocientos ochenta y cinco.

Juzgado de Hacienda de la República.
EZEQUIEL HERRERA.
RICARDO PACHECO, Secretario.

3 v. 1.

EZEQUIEL HERRERA, Juez de Hacienda Nacional.

Hace saber que el Señor Don León Gay Laprade y Forestier, se ha presentado ante el Juzgado de su cargo denunciando el lote número 12 de primer orden de terreno baldío, situado en Santa Clara, jurisdicción de la comarca de Limón, al Sur de la primera División, constante de 296 manzanas, 3,098 varas cuadradas; lindante: al Norte, la línea férrea; al Sur, el lote número 12 de segundo orden; al Este, el lote número 14 de primer orden; y al-Oeste, el lote número 10 de primer orden.

Y publica este denuncia para que los que tuvieren alguna oposición que hacer, se presenten á formalizarla en esta oficina en el término de treinta días que al efecto se les señala.

Dado en la ciudad de San José, á las doce del día diez y siete de junio de mil ochocientos ochenta y cinco.

Juzgado de Hacienda de la República.
EZEQUIEL HERRERA.
RICARDO PACHECO, Secretario.

3 v. 1.

A las doce del jueves veinticinco del presente mes, y en la puerta principal del palacio municipal de esta ciudad, remataré en el mejor postor, los terrenos siguientes: Lote número 1, mide una manzana, 9,880 varas cuadradas, linda: Norte, camino en medio, finca de Birris; Sur, ídem de Jesús Rivas; Este, ídem de Espiritu-santo Zamora; y Oeste, río Birris.—Vale \$ 71-67.—Lote número 11, consta de 4 manzanas, 7,000 varas cuadradas; linda: Norte, camino en medio, lote número 12; Sur, lote número 10; Este, ídem número 17; y Oeste, camino en medio, lote número 12.—Vale \$ 185-64.—Lote número 16, mide 10 manzanas, 1,900 varas cuadradas; linda: Norte, lotes números 24, 25 y 26; Sur, camino en medio, ídem 14; Este, ídem 17; y Oeste, ídem 14 y 15.—Vale \$ 502-90 cs.—Lote número 17, consta de 26 manzanas, 2,800 varas cuadradas; linda: Norte, lote número 21; Sur, lotes 18 y 19; Este, ídem 20 y 21; y Oeste, camino en medio, ídem 11 y 16.—Vale \$ 1,235-17. Segunda serie.—Lote número 1, mide 35 manzanas, 4,500 varas cuadradas; linda: Norte, lote número 2; Sur, terreno de Juan Quesada; Este, ídem de herederos de Eusebio Ortiz; y Oeste, calle en medio, lote número 5.—Vale \$ 721-08. Lote nº 2, mide 24 manzanas, 4,600 varas cuadradas; linda: Norte, lote nº 3; Sur, ídem 1; Este, terreno de Demetrio Tinoco; y Oeste, calle en medio, lote número 6.—Vale \$ 334-27. Lote número 3, mide 39 manzanas, 2,800 varas cuadradas; linda: Norte, lote número 4; Sur, ídem número 2; Este, terreno de Demetrio Tinoco; y Oeste, calle en medio, lote número 6.—Vale \$ 536-27. Lote número 4, mide 47 manzanas, 5,000 varas cuadradas; linda: Norte y Este, terrenos de Demetrio Tino-

co: Sur, lote número 3; y Oeste, ídem 7.—Vale \$ 379.99. Lote número 5, mide 21 manzanas, 7,000 varas cuadradas; linda: Norte, lote número 8; Sur, calle en medio, ídem número 1; Este, ídem 6; y Oeste, terrenos de Antolín Morales y Andrés Cordero.—Vale \$ 441.23. Lote número 6, mide 28 manzanas, 3,300 varas cuadradas; linda: Norte, lote número 8; Sur, ídem 2; Este, calle en medio, lotes números 3, 4 y 7; y Oeste, ídem 5.—Vale \$ 481.61. Lote número 7, mide 25 manzanas, 1,000 varas cuadradas; linda: Norte, peñas del río Coliblanco; Sur, calle en medio, lotes 6 y 8; Este, ídem 4; y Oeste, calle en medio, lotes 8 y 9.—Vale \$ 100.39 es. Lote número 8, mide 25 manzanas, 8,000 varas cuadradas; linda: Norte, lote número 9; Sur, ídem 5 y 6; Este, camino en medio, ídem 7; y Oeste, ídem 12.—Vale \$ 438.60. Lote número 9, mide 31 manzanas, 3,700 varas cuadradas; linda: Norte, lote número 2; Sur, ídem 8; Este, ídem 7, calle en medio; y Oeste, ídem 13.—Vale \$ 533.29. Lote número 10, mide 24 manzanas, 7,900 varas cuadradas; linda: Norte, lote número 18; Sur, ídem 9; Este, ídem 17, camino en medio; y Oeste, ídem 14.—Vale 421.43. Lote número 11, mide 22 manzanas, 5,700 varas cuadradas; linda: Norte, lote número 12; Sur, terreno de Antolín Morales; Este, lote número 5; y Oeste, camino en medio, ídem 15.—Vale \$ 442.22. Lote número 12, mide 23 manzanas, 3,900 varas cuadradas; linda: Norte, lote número 13; Sur, ídem 11; Este, ídem 8; y Oeste, ídem 16, camino en medio.—Vale \$ 397.63. Lote número 13, mide 36 manzanas, 4,450 varas cuadradas; linda: Norte, lote número 14; Sur, ídem 12; Este, ídem 9; y Oeste, ídem 19, camino en medio.—Vale \$ 619.57 es. Lote número 14, mide 23 manzanas, 5,680 varas cuadradas; linda: Norte, lote número 18; Sur, ídem 13; Este, ídem 10; y Oeste, ídem 20, camino en medio.—Vale 514.60. Lote número 15, mide 20 manzanas, 8,320 varas cuadradas; linda: Norte, lote número 16; Sur, terreno de Mauro Serrano; Este, camino en medio, lote número 11; y Oeste, río Birris.—Vale \$ 354.14. Lote número 16, mide 19 manzanas, 1,800 varas cuadradas; linda: Norte, lote número 19; Sur, ídem 15; Este, ídem 12, camino en medio; y Oeste, río de Birris.—Vale \$ 326.06. Estos lotes están situados en el punto llamado Pasión, distrito cuarto de este cantón.—Pertenecen a la Municipalidad del mismo cantón, y se venden de orden de la misma, debiendo el comprador, dar fiador abonado en hipoteca, la misma finca comprada y pagando el precio de ésta, por duodécimas partes adelantadas, una cada semestre.—La finca está inscrita en el Registro de la Propiedad.—Quien quiera hacer postura ocurra.

Juzgado de Hacienda Municipal.—Cartago, junio 15 de 1885.

ISMAEL ALVARADO.

Juan Kutze.—Raf. Escalante.
3 v. 2.

Por el presente cito y emplazo á todos los interesados en la mortuoria del Señor Miguel Díaz Quesada, que fué mayor de sesenta y seis años, casado, agricultor y del vecindario del Zapote, para que dentro de nueve días se presenten á deducir los derechos que crean tener á los bienes dejados por dicho Señor Díaz, y á cuyo juicio de testamentaria he dado principio.

Juzgado 3º constitucional de San José. Junio 15 de 1885.

JOSE R. CHAVARRÍA.

Franco B. Bendaña. Nazario Salazar.

REGIMEN MUNICIPAL

Nº 970.

Gobernación de la provincia de San José.

16 de junio de 1885.

Dr. Don Cristián García.

P.

En obsequio del bien público, debo llamar la atención de U. hacia el estricto cumplimiento del Reglamento de policía para el régimen interior del Teatro Municipal, emitido en 5 de julio de 1864, y del cual tengo el gusto de remitir á U. un ejemplar.

Espero que fije U. especialmente su cuidado en dar la debida ejecución á los artículos 14 y 15 del mismo Reglamento; no omitiendo manifestarle que incurrirá U. en la multa de veintidós pesos por cada vez que la función se principiare después de las ocho y cuarto p. m., ó se efectuare en noche lluviosa.

Soy de U. atento servidor,
J. RAF. CHAVARRÍA.

SECCION EDITORIAL.

El Señor Licenciado Don Ezequiel Gutiérrez publicó en el DIARIO DE COSTA-RICA, que corresponde al 16 del mes en curso, un artículo denominado FERRO-CARRIL ENTRE COSTA-RICA Y NICARAGUA.

El interesante trabajo nos ha inspirado reflexiones que vamos á manifestar.

Pero antes recordemos que el trabajo del Señor Gutiérrez es una censura á la comunicación en que el Honorable Señor Secretario de Fomento contesta á una nota en que el Señor Willis, representante de Mr. Keith, pide se acceda á la conocida solicitud para llevar á cabo un ferrocarril que una nuestra vía férrea atlántica con la vecina República de Nicaragua.

El Gobierno conoce la importancia del proyecto de Mr. Keith, es verdad; pero esto no significa que el Gobierno esté en el caso de aceptarlo ya, y mucho menos sin modificación conveniente.—No es posible desconocer que muchas cosas de grande interés no pueden, sin embargo, ser realizadas inmediatamente.—Nadie podrá poner en duda que nuestro país ganaría mucho con el proyectado trayecto; pero siempre será preciso tomar en cuenta que la manera de llevarlo á cabo debe ser objeto de seria meditación para que la obra llegue á ser de positivo interés nacional.

El Señor Gutiérrez dice que ahora es cuando debe discutirse el proyecto.—Olvida que ya se ha discutido lo bastante, que él mismo ha entrado en la discusión y que lo decidido por el Gobierno no es otra cosa que el producto de las discusiones habidas.

En asunto de tanta gravedad la festinación podría ser causa de errores trascendentales. El proyecto no es admisible con las bases sobre que ha sido propuesto, porque ellas á juicio del Gobierno y aun de particulares son onerosas para el país; y para reducir las á lo justo se necesita más tiempo, observación y meditación de lo que el Señor Gutiérrez imagina.

Opina el Señor Gutiérrez que se trata de la curación de un enfermo, y que es el caso de aplicarle pronto la medicina. No hay enfermo, y mucho menos de gravedad. Se trata de una necesidad, es cierto; pero que á lo sumo puede ser comparada con la que una persona tiene de remediar un defecto físico, ó de adquirir la fortuna que le falta. Es claro que el interesado buscará el momento más

oportuno y los medios más adecuados para llevar á término sus propósitos. Si se trata del defecto, el médico mismo esperará la ocasión más propicia para operar.

En principio se ha aceptado como bueno el proyecto de Mr. Keith; pero no es exacto que ya estemos en condiciones de llevarlo á cabo. Debemos esperar importantes soluciones que pueden modificar profundamente los detalles. Mañana, evidenciada la absoluta necesidad de esa vía férrea, podrían ser presentadas otras proposiciones más ventajosas para el país, y entonces nos doleríamos inútilmente de haber festinado, y por ceder á las primeras impresiones, un asunto que requiere cálculo, mucho estudio, y que por otra parte no es de perentoria urgencia para nosotros.

No sabemos como el proyecto de Mr. Keith pueda pesar tanto, como juzga el Señor Gutiérrez, en el éxito de la magna empresa de excavación del canal. Nosotros creemos todo lo contrario: nuestra línea férrea sólo podría ser una parte accesoria de aquella grande obra y en caso de serle necesaria, bien querrián los empresarios del Canal tomarla á su cargo; de ese modo la verificarían de acuerdo con el plan general, y por otra parte no se verían expuestos á gravosas exigencias de un tercero. El Gobierno entonces, con abundancia de datos podría conocer de un modo más exacto, la verdadera conveniencia nacional.

Con esperar, ni siquiera correr el peligro de perder tiempo; pues Mr. Keith pide nada menos que dos años y medio para empezar los trabajos; y nos atrevemos á decir que la empresa del canal, en caso de creer nuestra ruta necesaria á la más fácil realización de su obra, procurará verificarla lo más pronto posible.

Aun suponiendo que Costa-Rica tuviera que hacer á la empresa concesiones iguales á las que pide Mr. Keith, no lo haría nunca sin obtener las rigurosamente compensatorias de parte de dicha empresa.

Concluido el Canal no desaparece el mayor aliciente que hoy ofrece la construcción del tramo del ferrocarril proyectado. Desaparecerá para los intereses particulares del Señor Keith, pero no para la Nación que siempre estará interesada en abrir vías cómodas al comercio y en facilitar la explotación de los terrenos incultos.

Si las bocas del San Juan se han obstruido, no es menos cierto que la corriente ha llevado las aguas de ese río á engrosar las del Colorado; este río pertenece á Costa-Rica, su navegación es fácil y segura, y por él podrán entrar los trabajadores y materiales para el Canal, y podrán exportarse los productos de los terrenos que explotan. Una vía fluvial es más económica que una férrea.

Mr. Keith solicita una concesión de baldíos que comprende

parte considerable del territorio de la República, la enorme extensión de 1,366 millas inglesas cuadradas; y eso es más de las mil millas cuadradas que, según el Señor Gutiérrez, contiene el triángulo entre el Canal, el ferro-carril y la costa.

Lo expuesto hará conocer las razones que el Gobierno ha tenido para no aceptar la propuesta del Señor Keith,—por más que esté compuesto de jóvenes ilustrados y patriotas, y no de viejos testarudos y quietistas.—Y no es fácil aceptarlo, por lo pronto, ni con las modificaciones profundas que el Señor Keith aceptaría de fijo, ya que sus pretensiones son tan exageradas, que bien pueden soportar todo recorte, sin que en realidad se perjudique el interés del empresario.

La exageración en las pretensiones es tanta, que se solicita privilegio exclusivo de construir ferro-carriles, de uno y otro lado de la línea, á 15 leguas de distancia. Así es que sin permiso de Mr. Keith no podrían, á aquel respecto, en una grande extensión de la República, realizarse las progresistas miras del Gobierno, y su acción quedaría por sus propios actos embarazada.

Abraza también la solicitud, la exención de toda clase de impuestos á las colonias que se establezcan; y acceder á pretensiones de esta naturaleza, con esa premura que el Señor Gutiérrez anhela, sería obrar con poca meditación y cordura en los más grandes asuntos de nuestra Patria.

El Gobierno se halla tan dispuesto á dar pasos firmes en la persecución de todo progreso, como á no sacrificar los grandes fines por el empleo de un medio inadecuado para alcanzarlos.

SECCION DE AVISOS.

CORREO.

El sábado 20 del mes en curso, á las 2 p. m., se despachará un correo extraordinario para Europa y EE. UU. de Norte América, vía Limón.

Dirección General de Correos.

San José, junio 17 de 1885.

M. G. ESCALANTE.

ABOGADO.

El Licenciado Manuel Argüello abre su bufete en su casa nº 12, calle del "General Fernández."

Sólo cobra honorarios de los pleitos que se ganen y después que se hayan ganado. Nada por los que se pierdan.

3 v. 1.

CARRERAS.

Un caballo retinto quemado, tamaño regular, andadura fina, patas de atrás blancas y con un fierro semejante á una J volcada en el anca del lado de montar, se me ha desaparecido.—Ofrezco una buena gratificación al que me lo halle.—Como presunto que sea robado, encargo especial vigilancia por las autoridades.

Heredia, junio 15 de 1885.

CIPRIANO SÁENZ.

3 v. 3.